No. DE CONTRATO	1523-2024
MODALIDAD	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DC-SI-MC-004-2024.
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CLASE	CONTRATO DE INTERVENTORIA
CONTRATISTA	BERAKAH INGENIERIA S.A.S R.L CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO.
OBJETO	**"EL CONTARTISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA PARA LA REGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"."**
VALOR INICIAL	SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS ($79.843.050)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ACTA DE INICIO	18 DE JUNIO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **EDWIN LASSO ZAPATA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.486.544 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental debidamente facultado para suscribir le presente documento, de conformidad con el decreto de delegación No. 0702 de 30 de mayo de 2024 y quien para efectos legales se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **BERAKAH INGENIERIA SAS** identificado(a) con la NIT 900353973-0 RL **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO** identificado(a) con numero de cedula de ciudadanía 78.027.760 de Cerete -Córdoba, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente Acta de Reinicio No. 1 del Contrato de consultoría No. 1523-2024, toda vez que los hechos que originaron la Suspensión No.1 del 28 de agosto de 2024 y sus respectivas prorrogas, han sido superados.

Dadas las anteriores condiciones, las partes acuerda:

CLAUSULA PRIMERA. Reiniciar de mutuo acuerdo el Contrato de consultoría No. 1523-2024.

CLAUSULA SEGUNDA. GARANTIAS. El contratista se obliga a realizar la modificación de las garantías a favor de la entidad, en consideración a la presente Acta de Reinicio No. 1 al Contrato de consultoría No. 1523-2024 y deberá presentarlas para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente acta de reinicio No. 01 se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se deberá realizar la aprobación de la modificación de la garantía.

----FIN DEL DOCUMENTO--